

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II ETAPA I - II - III - PROPIEDAD HORIZONTAL contra VERGARA DUEÑAS RAFAEL ANTONIO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00963-00²**.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II ETAPA I II III PROPIEDAD HORIZONTAL identificado con NIT. 900.016.014-8, contra VERGARA DUEÑAS RAFAEL ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.243.898 y CUARTAS OCAMPO YANETH identificada con cédula de ciudadanía No. 52.195.689, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo base de la acción -cuotas de administración-³:
- a) UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE \$1'916.700.oo, por concepto de 79 cuotas de administración causadas desde el mes de noviembre del año 2013 hasta el mes de marzo de la presente anualidad.
- b) VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$20.600.00., por concepto de cuota extraordinaria mantenimiento de zonas comunes.
- c) CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$55.000.oo., por concepto de sanción inasistencia asamblea mayo 2019.
- d) ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$11.500.00., por concepto de retroactivos.
- e) CUATRO MIL PESOS M/CTE \$4.000.00., por concepto de tarjeta caja social y manual de convivencia.
- f) Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas y no canceladas liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se efectué su pago total.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico <u>j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

- g) Por las cuotas de administración que se continúen causando, junto con los intereses de mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se profiera la sentencia de este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.
- 2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.
- 3.- Notificar⁴ a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).
- 4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.
- 5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. IVÁN CAMILO RAMÍREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.282.971 y de tarjeta profesional No. 276.213 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (2)⁵,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 45 hoy 3 de mayo de 2021. La secretaria.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL **JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75ff2c367f9539e03499feed4b32f948832012be8dfeba9d73 308c21a53d750

Documento generado en 29/04/2021 08:28:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni

ca

⁴ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siquiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-ycompetencia-multiple-de-bogota/51
⁵ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-

⁰³⁹⁻de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.